Domingo 19 de Enero de 1879 — MONTEVIDEO — Año XVI 2ª Epoca Núm. 4,191

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO [illegible]
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR — CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

DIARIO DE LA MAÑANA

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes. . . . . . . 2,00 pesos oro
Por 6 meses. . . . . . . 10 50 " "
Por un año. . . . . . . 20 00 " "
Número suelto . . . . . 0 20 cents. "
GERENTE — RICARDO GOODALL

Almanaque

[illegible]

Efemérides

[illegible]

1473—NACIMIENTO DE COPÉRNICO.
1811—DERROTA DE BELGRANO.
DIA 20 - 1871 - 16.° DIA DEL BOMBARDEO DE PARIS.
[illegible]
1554—NACIMIENTO DEL REY DON SEBASTIAN.
1709—MUERTE DEL PADRE LACHAISE.
1807—SITIO DE MONTEVIDEO POR LOS INGLESES.
1817—LOS PORTUGUESES SE APODERAN DE MONTEVIDEO.

EL SIGLO

La cuestion de las cuestiones

Nosotros, que hemos llamado la atencion sobre el punto á que *El Bien Público* dirige sus ataques, manifestando que lo que mas ambiciona es apoderarse de la educacion, creemos útil acompañar con algunos comentarios la correspondencia entablada entre *El Bien Público* por una parte y el Sr. Inspector general de Instruccion por la otra; correspondencia que resume hoy el interés de la cuestion, y que indudablemente va á ser el punto de partida de los ataques de *El Bien* á la Direccion y al Gobierno, vale decir, al Estado, en nombre de las doctrinas y los intereses de la Iglesia.

Porque es preciso notar—y nos importa llamar la atencion sobre esto—que *El Bien Público* no se contenta con la discusion doctrinal: no se contenta con llevar si pudiera la conviccion á los ánimos.—Necesita hechos, necesita actos oficiales, necesita que el Estado deshaga su obra, que vuelva sobre sus pasos, que derogue la reforma escolar planteada.—Eso pide, eso pretende, eso podria creerse que espera si se tomase al pié de la letra aquella fanfarronada de que «afortunadamente aun falta bastante para comenzar el nuevo curso escolar.»

Por eso *El Bien Público* sentado en el sillon de juez que él mismo se ha improvisado, hace comparecer á su presencia al Sr. Director de Instruccion Pública, y lo interroga en esta forma.

«Vamos á ver, Director—¿Enseña Vd. en las escuelas la doctrina cristiana? ¿Por qué texto? ¿Cuáles son? ¿Cuántas horas cada dia?

El interrogado—que respeta profundamente los fueros de la prensa periódica—contesta sencillamente.

«Señor, yo enseño en la escuela la catequística, y la enseño como puedo. Al entrar en clase, antes de ninguna otra leccion, es cuando se enseña eso á los niños.»

El Juez frunce el ceño y replica—«Eso no es bastante: no me satisface. ¿Qué significa eso de que enseña Vd. la religion *en lo posible?* Eso es decir que no la enseña bien—Pues entonces, si Vd. considera que el artículo 18 de la Ley de Instruccion que preceptúa la enseñanza religiosa, no puede cumplirse en absoluto, ¿para qué puso ese artículo en la Ley?»

Y el Sr. Varela contesta:

«Mire Vd., señor. Lo que es yo no hice ese artículo—En mi proyecto de Ley de Educacion no estaba—Fué la Comision nombrada por el Gobierno quien lo introdujo. Por mi parte lo he tenido siempre por inconveniente.»

[illegible]

ficaciones que hizo el colega, declarando que no inventó, sino tomó de otro diario, las acusaciones contra las Hermanas de Caridad del colegio de Atahualpa y que no habia dicho que aquel establecimiento se encuentra en un estado deplorable.

Animados muchos productores agrícolas del interior al ver que *La France* ha comenzado una campaña sobre el servicio y la alta tarifa de precios de transporte del Ferro-carril Central, han empezado á dirigir al colega la expresion de sus quejas, y noticias y datos que justifican sus asercíones.

«Yea Vd., dice uno, tengo que enviar mis trigos [illegible]

[illegible]

diversos castigos, á cada cual mas infernal. Encontrándolos sin embargo insignificantes, trabajó por encontrar algo mas terrible. Despues de meditar algun tiempo se golpeó la frente y gritó Eureka!—habia hallado una pena condigna con las culpas del delincuente; lo condenaba á leer todo el retrospecto del *Jornal do Commercio!*

No quiero decir con esto que los retrospectos no sean una necesidad. Parécemo sin embargo que esas publicaciones estadísticas debian ser hechas separadamente de los diarios, formando un volúmen que pudiera conservarse para dijerirlo en pequeñas dósis durante el año.

[illegible]

vias férreas y se canalizarán algunos rios, [illegible] seria sensible, pero insignificante proporcionalmente.

No debe, pues, causarnos admiracion el hecho de que un senador cearense aconsejara á la hora de la muerte á sus comprovincianos, que proclamaran su independencia, porque la centralizacion acabaria por esterminarlos.

Estas palabras de un moribundo fueron censuradas. Pero el senador Pompeu era un patriota sensible á los males de su patria y conocia bien el sistema que nos rije. Era sacerdote y á pesar de eso pidió en el Senado la separacion de la Iglesia [illegible]

[illegible]

(Ruidosos aplausos).

La discusion quedó aplazada por la hora.

Tales fueron los principales sucesos de hoy, que llamaron vivamente la atencion pública, atrayendo á la cámara una enorme concurrencia. Las centinelas de una de las puertas no pudieron resistir al pueblo que invadió en masa los corredores de la Cámara.

Despues de los acontecimientos que acabo de narrar, parece que está enteramente consolidada la situacion.

L. Andrade.

SECCION OFICIAL

Tribunal Superior de Justicia.

En Montevideo, á 18 de Enero, de 1879, estando reunidos en acuerdo general de justicia los Tribunales Superiores de Apelaciones, compuestos de los señores ministros Dres. D. Cárlos de Castro, Presidente; D. Lindoro Forteza, D. Conrado Rücker, don Laudelino Vazquez y D. Hipólito Gallinal, por ante los infrascritos secretarios, dijeron;

Que no habiéndose recibido todavía datos completos de los departamentos de campaña, sobre las personas que por sus condiciones serian aptas para desempeñar las funciones de Alcaldes Ordinarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes y Defensores de Menores, debian mandar y mandaron:

Que sin perjuicio de las modificaciones que ya han introducido y de las que gradualmente adoptarán, deben continuar en el ejercicio del cargo de los que respectivamente lo desempeñan, mandando que se comunique y publique; y lo firman de que certificamos.

Castro, Forteza, Rücker, Vazquez, Gallinal.

Francisco M. Castro, Secretario: *Juan F. Castro*, Secretario.

Código de Comercio

LIBRO IV

DE LAS QUIEBRAS

ARTÍCULO 1683

No puede el síndico comprar para sí ni para otra persona, bienes de la quiebra de cualquier especie que sean, so pena del perdimiento de la cosa, y del precio á beneficio de la masa.

La prohibicion es estensiva, bajo la misma pena, al Juez, Escribano y subalternos del Juzgado.

ARTÍCULO 1684

El síndico que intentase cualquiera accion contra la masa, ó hiciere oposicion en juicio á las resoluciones tomadas en Junta de acreedores, quedará por el mismo hecho inhabilitado para continuar en el ejercicio del cargo, y se procederá á nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 1685

El fallido proporcionará al síndico cuantos conocimientos y datos le exija, relativamente á las operaciones de la quiebra; y estando en libertad, podrá ser empleado en los trabajos de administracion y liquidacion, bajo la inmediata dependencia y responsabilidad del síndico.

ARTÍCULO 1686

Todas las cantidades que se reciban por el síndico serán depositadas, reservando tan solo la cantidad que el Juez determine para atender á los gastos corrientes de la administracion.

Dentro de los tres dias siguientes al recibo de cada suma, hará constar ante el Juez la respectiva consignacion. En caso de retardo, deberá personalmente los intereses corrientes de las sumas consignadas, sin perjuicio de ser compelido personal y solidariamente á la consignacion.

ARTÍCULO 1687

El síndico presentará mensualmente al Juez un estado exacto de la administracion de la quiebra.

Los acreedores que lo soliciten podrán obtener á su costa, copia de los estados que presente el síndico, y esponer en su vista cuanto crean conveniente á los intereses de la masa.

ARTÍCULO 1688

Siempre que despues de pagados los acreedores y demas preferentes, haya en depósito cantidad que alcance á un dividendo de tres por ciento, mandará el Juez que se distribuya entre los acreedores.

Las cantidades pagadas serán anotadas en los títulos respectivos, y asentadas en un cuaderno donde firmarán los acreedores.

ARTÍCULO 1689

Finalizada la liquidacion, convocará el Juez á los acreedores para que reciban en Junta general las cuentas que han de rendir los síndicos, cuyas funciones acaban con la rendicion de dichas cuentas.

Si se considerase necesario, se nombrará una comision de tres acreedores, que examinen la cuenta de los síndicos é informen sobre ella á la Junta en la misma reunion ó en otra inmediata.

ARTÍCULO 1690

Si sucediese que pagados íntegramente todos los créditos, quedase un sobrante, pertenecerá al fallido ó á sus herederos.

No apareciendo el fallido ó los herederos despues de llamados por edictos publicados en los periódicos cuatro veces, una cada mes, las cantidades quedarán en depósito público por cuenta de quien pertenezcan.

Esas cantidades podrán ser reclamadas por el fallido, los herederos ó sucesores durante diez años contados desde la fecha de la publicacion del último edicto. Transcurrido ese término, la cantidad depositada pasará al dominio del Fisco.

ARTÍCULO 1691

En la Junta de acreedores á que se refiere el art. 1689, se propondrá por los síndicos, si debe ó no darse al fallido carta de pago, en el caso de que los fondos de la masa no alcanzasen para el pago íntegro de los acreedores.

Si dos tercios de los acreedores en número que representen tres cuartas partes de las deudas no pagadas, ó tres cuartos de los acreedores que representen dos tercios de las deudas, acordasen dar carta de pago, se hace obligatoria respecto de los acreedores disidentes y el fallido quedará por ese acto exonerado de cualquier responsabilidad para lo futuro.

Sin embargo, la carta de pago quedará sin efecto, si dentro de tres años contados desde la fecha del otorgamiento, se probase que el fallido habia celebrado ajuste ó convenio privado con algun acreedor para inducirlo á firmar la carta de pago con pre[illegible]

[illegible]

sean cuales fueren, cuya propiedad se ha transferido al fallido, aunque no se haya pagado el precio, ya sea que haya habido ó no plazo estipulado para el pago. Cesa tambien en caso de quiebra del comprador el derecho establecido por el artículo 246 para pedir la resolucion del contrato.

Sin embargo el vendedor tendrá el derecho de reivindicar los efectos vendidos, cuando el comprador quiebra antes de haber pagado el precio; con tal que antes del dia señalado para la apertura de la quiebra (art. 1593), no se hubiese efectuado (conforme á los usos del comercio y á la naturaleza de las cosas mismas) la entrega material de la cosa vendida al fallido ó su comisionado, aunque hubiesen mediado una ó mas de las circunstancias que segun el artículo 529 importan tradicion simbólica.

ARTÍCULO 1695

La reivindicacion establecida en el artículo precedente, solo podrá ejercitarse respecto de los efectos que sin haberse confundido con otros del mismo género, sean idénticamente los mismos que fueron vendidos.

La prueba de la identidad, será admitida aun cuando se encuentren deshechos los fardos, abiertos los cajones, ó disminuido su número.

(Continuará.)

INTERIOR

Direccion G. de Obras Públicas

AVISO

Á LOS CONSTRUCTORES

El Reglamento de constructores promulgado por esta Direccion General con arreglo al superior Decreto fecha 15 de Noviembre de 1878, empezará á regir desde el 1.° de Febrero próximo venidero.

A los efectos de lo que dispone en sus artículos 6.° y 7.° se halla abierto en esta oficina, calle de los Treinta Tres núm. 194, el Registro de constructores en el cual deberán inscribirse, antes de aquella fecha, todos los que poseyendo título ó certificado profesional, quieran ejercer la profesion en la ciudad de Montevideo y su departamento.

Montevideo, Enero 19 de 1879.

Por órden de la Direccion,

José de la Hanty, Secretario.

REGLAMENTO PROVISORIO DE CONSTRUCTORES PARA LA CIUDAD DE MONTEVIDEO Y SU DEPARTAMENTO, FORMULADO POR LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL SUPERIOR DECRETO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1878.

CAPITULO I

De los permisos para edificar, reedificar, refaccionar edificios, cercar, etc.

Artículo 1.° Toda persona que haya de edificar, reedificar ó refaccionar edificios, abrir puertas ó ventanas en estos ó alterar las formas ó dimensiones de las existentes, cercar terrenos ó construir veredas, deberá solicitar permiso de la Junta Económico-Administrativa abonando allí el derecho correspondiente, segun lo que se solicite.

Art. 2.° La solicitud irá siempre acompañada de los planos de la obra que se proyecta construir. Estos deberán ser antes examinados y aprobados por la Direccion General de Obras Públicas, sin cuyo requisito no se expedirá el permiso solicitado.

Art. 3.° Los planos de que trata el artículo anterior se presentarán á la Direccion General de Obras Públicas dibujados en papel fuerte de hilo, en duplicado, firmados por el constructor y el propietario y en la forma siguiente:

1.° Planta de cada uno de los cuerpos del edificio, en una escala no menor de $\frac{1}{100}$, un centímetro por metro.

2.° Elevacion ó frente en una escala igual á la de la planta.

3.° Dos cortes al menos en la misma escala y que demuestre la construccion interior.

4.° Si la construccion exigiera á juicio de la Direccion General ó del constructor, algun dibujo de detalle, éste se presentará en una escala no menor de $\frac{1}{20}$, cinco centímetros por metro.

5.° Si se tratase de reconstruccion ó refaccion, se indicará en la planta ó plantas respectivas, con tinta negra la parte de edificio que se deja intacta, con tinta amarilla la parte que se vá á demoler y con carmin la obra nueva que haya de hacerse.

6.° A estos planos que deberán presentarse minuciosamente acotados acompañará una memoria descriptiva firmada tambien por el constructor y por el propietario, que esprese clara y sucintamente los trabajos que van á hacerse y los materiales que se van á emplear; descripcion física del terreno en que se vá á edificar y la profundidad á que se halla la capa sólida capaz de sostener ventajosamente el peso del edificio; el sistema que se piensa adoptar para los cimientos y veredas, y una descripcion especial de los trabajos de que se compone la obra y fuerza de las mezclas que se van á emplear. Cuando la obra sea de alguna importancia, se reseñará el sistema de andamios que se va á adoptar para evitar peligros á los obreros y á los transeuntes.

[illegible]

nunca serán mayores de cincuenta centímetros para estos y de treinta para aquellas en las calles de un ancho menor de once metros, y de ochenta para los balcones y cuarenta para las cornisas en las calles de mas de doce metros de ancho.

Art. 15. La altura total de un edificio nunca podrá exceder en la línea de la calle, en mas de un metro al ancho total de la calle en que se construya. En los boulevares y plazas podrá llevarse esta altura hasta veinte y dos metros.

Art. 16. Los edificios públicos ó monumentos nacionales, no están sujetos á las prescripciones que anteceden. La Direccion General de Obras Públicas proveerá lo que convenga en los casos ocurrentes.

Art. 17. Los caños de desagüe y de letrinas deberán ser siempre de materia impermeable, y se colocarán á una distancia no menor de cincuenta centímetros del muro medianero.

Art. 18. Los algibes y letrinas se construirán á una distancia no menor de un metro del cimiento del muro medianero. Las letrinas serán construidas impermeables y con comunicacion al caño maestro. Ademas de sus correspondientes inodoros tendrán un caño ventilador que se elevará hasta un metro cincuenta centímetros mas arriba de la azotea.

Art. 19. No se podrán colocar caños para el algibe y chimeneas dentro del muro medianero, salvo caso de que el propietario lindero lo autorice por escrito en la memoria correspondiente al plano de la obra.

Art. 20. En las casas destinadas á industrias que requieran el empleo de motores á vapor, se colocarán estos aislados del muro medianero y á una distancia de un metro cuando menos. Solo podrán llevar un cobertizo ó techo muy liviano.

Por motivo alguno, salvo caso de que lo consienta por escrito el propietario lindero, podrán apoyarse las transmisiones de movimiento sobre el muro medianero, sea cual fuere el motor que se emplee.

Art. 21. En los establecimientos industriales como usinas, fundiciones, etc., las chimeneas se colocarán convenientemente alejadas de las calderas, deberán construirse de 10 metros de altura ó mas segun los casos y estarán munidas de los aparatos necesarios para quemar el humo. En las casas de familia, las chimeneas de cocinas y estufas tendrán la altura conveniente para que el humo se escape sin incomodar á los vecinos.

Art. 22. Los cercos tendrán una altura de tres metros incluso el caballete. En la ciudad no se permiten de otro material que piedra ó ladrillo.

Art. 23. Cuando se construyan sótanos, la escavacion de estos no podrá ir mas abajo del nivel de los caños maestros, en los cuales desaguarán por medio de caños provistos de inodoros; ni ultrapasarán la línea de la calle dada para el edificio, ni podrá abrírseles tragaluces ni otra clase de aberturas en el plano de la vereda. Si fuera necesario dar mas profundidad á los sótanos, se los dotará de aparatos para elevar el agua que en ellos filtre.

Por motivo alguno se permitirá estancamiento de aguas en los sótanos.

[illegible]

EXTERIOR

Correspondencia de Londres

[illegible]

España

Tribunales franceses

La justicia criminal en Francia

GACETILLA

TELÉGRAMAS

AGENCIA HAVAS

SERVICIO TELEGRÁFICO DE EUROPA

TELÉGRAFO MARÍTIMO

CAMPO NEUTRAL

SOLICITADAS

Al público

SECCION COMERCIAL

REMATES

Ruano y Gomensoro

Martin Sierra

Juan P. Castro

Valdez y Piriz

J. G. Previtali

Cipriano C. Silva

Carballo Romaña y C.ª

Ruano y Spangenberg

José Franco

Ricardo Sienra y C.ª

G. Villegas Zúñiga

Ricardo Risso y hno.

ÓMNIBUS

SECCION JUDICIAL

Despachos

Juzgado de lo Civil

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

Juzgado Letrado Departamental

Juzgado Ordinario de la Florida

AVISOS

OJO - OJO

A LOS FONDEROS

Direccion de Salubridad

AVISO

Se previene que el plazo fijado para el blanqueo general interior y esterior de todos los edificios de la ciudad, es desde el 1.° de Febrero hasta el 1.° de Marzo.

Los contraventores á esta disposicion incurrirán en la pena establecida en la disposicion general.

Montevideo, Enero 16 de 1879.

e18.15 *La Direccion.*

MARÍTIMOS

Salidas de vapores

Segun los avisos que publicamos á continuacion:

EN ENERO CORRIENTE

PARA EL SALTO

Con escala en Buenos Aires y puertos del Uruguay

Los Lunes VILLA DEL SALTO—Agencia, Zavala 56.
Los Lunes, á las 5 de la tarde JUPITER—Agencia, Zavala 51.
Los Martes, ONIX—Agencia, Zavala 51
Los Miércoles, á las 5 de la tarde, SATURNO—Agencia, Zavala 51.
Los Jueves, SILEX—Agencia, Zavala 51.
Los Viernes, RIO DE LA PLATA—Agencia, Zavala 56.
Los Sábados á las 5 de la tarde, SATURNO—Agencia, Zavala, 51.

PARA EUROPA

(Con escala en los puertos del Brasil)

El 20, LIGURIA—Agencia, Misiones 50.
El 21, sin escalas, CORDILLERA—Agencia, Solís 55.
El 21, LA FRANCE—Agencia, Zavala 174.
El 25 á las 5 de la tarde, SENEGAL—Agencia, Cerrito [illegible].
El 28, PORTEÑA—[illegible] Agencia, Solís 55.
El 28, IBERIA—Agencia, Solís 55.

PARA EL PACÍFICO

(Con escalas hasta el Callao)

HOY 19, GALICIA—Agencia, Solís 55.

EN FEBRERO

PARA EUROPA

(Con escala en los puertos del Brasil)

El 2, TRENT, sin escala en el Brasil—Agencia, Piedras 184.
El 6 (sin escalas), SUD-AMÉRICA—Agencia, Misiones 50.
El 8 (sin escalas), DOM PEDRO—Agencia, Solís 55.
El 8, EQUATEUR—Agencia, Cerrito [illegible].
El 11, COTOPAXI—Agencia, Solís 55.

PARA EL PACÍFICO

(Con escalas hasta el Callao)

El 3, VALPARAISO—Agencia, Solís 55.

Mensajerías Fluviales

ITINERARIO DE PRIMAVERA

Salidas de Montevideo para Buenos Aires y puertos del Uruguay hasta el Salto:

Lunes	Júpiter.
Martes	Onyx.
Miércoles	Saturno.
Jueves	Silex.
Sábado	Saturno.

En la Boca del Yaguary, para el trasbordo de los pasageros con destino á Mercedes, la empresa inaugurará el nuevo vapor «Cometa», muy superior en velocidad á todos los que hayan navegado hasta el dia en el Rio Negro.

En la bajante del rio Uruguay, los pasageros de la Concepcion del Uruguay, serán servidos por el conocido vapor «Bonpland», y los pasageros de Paysandú para arriba, por el conocido vapor «Iris».

Los pasageros de Gualeguaychú tendrán siempre el servicio del vapor «Yerba», mandado construir espresamente por su poco calado para pasar la barra de ese arroyo.

Teniendo el vapor «Onyx» algunos compromisos de carga que llenar, se avisará oportunamente cuando dará principio á su itinerario semanal.

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

TRASPORTS MARITIMES Á VAPEUR

Línea mensual de Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS

LA FRANCE

Capitan ROUAZE

Saldrá el 21 de Enero de 1879 para Rio Janeiro, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

Se dan boletos de pasaje de primera, segunda y tercera clase de ida y vuelta con gran rebaja, válidos por un año.

A las personas que tomen pasajes de primera clase para cuatro ó mas personas se les hará una rebaja.

Las personas que deseen hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí su pasage contra una carta de crédito: y en el caso de quedar sin efecto, se les devolverá íntegramente el importe.

Se admite carga, encomiendas y dinero á flete y se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para mas informes, ocúrrase á los agentes, calle Zavala, 174.

M. Llamas y C.ª

IV

Compañía del Pacífico

SALIDAS

PARA EUROPA Y BRASIL

Sorata	saldrá el martes 15 de Enero.
Iberia	» el » 28 de id.
Cotopaxi	» el » 11 de Febrero.

Todos estos vapores llevarán pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, y tocarán en Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

El IBERIA tambien tocará en Bahia y Pernambuco.

PARA EL PACÍFICO

Britannia	saldrá el 6 de Enero.
Galicia	» el 19 de id.
Valparaiso	» el 3 de Febrero.

Todos estos vapores llevarán pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, para Punta Arenas, Valparaiso y todos los puertos del Pacífico hasta el Callao.

Para España y Francia

El vapor CORDILLERA, saldrá el 21 de Enero directamente para VIGO Y BURDEOS SIN TOCAR EN EL BRASIL, para evitar la cuarentena en Europa. — Tambien llevará pasajeros para Carril, Coruña y Santander.

Para mas informaciones, ocúrrase á los agentes.

YARROW HETT Y C.ª—Calle Solís, 55.

III

Società G. B. Lavarello y C.ª

Línea mensual entre Nápoles y Rio de la Plata

CON LOS SIGUIENTES VAPORES DEL RÉGIO SERVICIO POSTAL ITALIANO

EUROPA — NORD-AMÉRICA — SUD-AMÉRICA COLOMBO

EL MAGNÍFICO VAPOR

LIGURIA

Saldrá el 20 del corriente para Marsella, Génova y Nápoles tocando en el Brasil.

EL MAGNÍFICO VAPOR

SUD-AMÉRICA

Comandante E. FERRO—Saldrá el 6 de Febrero de 1879, sin tocar en el Brasil.

Precios de pasajes

	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase
Gibraltar, Marsella, Génova y Nápoles	$ 160	$ 120	$ 57.60

Se hace una gran rebaja sobre los pasajes de ida y vuelta: á los que tomen boletos de primera y segunda clase para cuatro ó mas personas, se les hará la mayor ventaja.

Se harán precios muy reducidos á los que quieran hacer venir familias de Europa, garantiéndoles el depósito por una carta de crédito.—En el caso de quedar sin efecto el viaje, se devolverá íntegramente el importe.

Por mas pormenores, dirigirse al agente

Giovanni Lavarello.

50 — CALLE MISIONES — 50

NOTA—No se admitirá reclamo sobre averías ó falta de mercancías, que no sea hecho por escrito en las 48 horas de efectuada la descarga del vapor.

OTTA—Si emettono cambiali pagabili in [illegible] su qualunque paese ó città d'Italia. IX

CHARGEURS RÉUNIS

COMPAÑIA FRANCESA DE NAVEGACION Á VAPOR

Línea mensual de vapores de 1.ª clase

ENTRE EL HAVRE, SANTA CRUZ, BRASIL Y RIO DE LA PLATA

Pampa — Don Pedro — Porteña — Rivadavia — San Martin — Belgrano — Ville de Rio Janeiro — Ville de Bahia — Ville de Santos — Henri IV.

SALIDAS FIJAS EL 8 Y 28 DE CADA MES

EL VAPOR PAQUETE FRANCÉS

PORTEÑA

de 3,000 toneladas, capitan Robert, saldrá el 28 DE ENERO para Santa Cruz y el Havre.

EL VAPOR FRANCÉS

DOM PEDRO

de 3,500 toneladas, capitan Fleury, saldrá el 8 DE FEBRERO para Santa Cruz y el Havre.

Tienen *exelentes comodidades* para pasajeros, garantiéndose un *trato esmerado* y *precios muy módicos*.

La Compañía desea llamar especialmente la atencion de las casas importadoras y exportadoras á las *grandes ventajas* que ofrecen sus vapores, no solamente por la nacionalidad de su bandera, sino por la buena condicion en que entregan sus cargas, así como por la regularidad de su servicio, que en adelante queda fijado en *carrera bi-mensual por todo el año* entre el Havre y Rio de la Plata.

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirigirse al ajente

P. CHRISTOPHERSEN

Calle Solís, 55, Montevideo.—Calle San Martin, 151, Buenos Aires.

Mala Real Inglesa



Para Francia y España

DIRECTAMENTE

SIN CUARENTENA

El magnífico vapor inglés

TRENT

Saldrá el dia 2 de Febrero de 1879, para Vigo, Carril, Cherburgo, Southampton y Havre.

SIN TOCAR EN EL BRASIL.

Por mas informes, ocúrrase al agente,

F. L. Humphreys.

184 — Calle de las Piedras — 184

XV

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERÍAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

SENEGAL

Comandante, BAULE

Saldrá de aquí con destino á Burdeos, el 25 de Enero, á las 5 de la tarde, tocando en RIO JANEIRO, SAN VICENTE, LISBOA y VIGO

Sin trasbordo.

EL PAQUETE FRANCÉS

EQUATEUR

Comandante, LECOINTRE

Saldrá de aquí con destino á Burdeos, el 8 de Febrero, á las 5 de la tarde, tocando en RIO JANEIRO, BAHIA, PERNAMBUCO, DAKAR, LISBOA y VIGO

Sin trasbordo.

Recibiendo carga y pasajeros para estos puntos.

Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia, calle del Cerrito núm. 195, altos (antes 191).

AVISOS Y ANUNCIOS

ENFERMEDADES

CRÓNICAS

SEAN INTERNAS Ó ESTERNAS

y

sea cual sea la distancia de la residencia

TODO ENFERMO

que quiera curarse ó saber si su enfermedad tiene cura, puede á su gusto sea por carta, ó bien sea por telegrama, indicando claramente su *nombre, apellido de familia y señas*, *dirigirse al consultorio médico*

Calle del Yi 201

El enfermo podrá á su satisfaccion bajar á esta capital, ó bien tratarse por correspondencia en su propia casa. LXIV

Plateros
Joyeros
Relojeros

HALLARÁN UN SURTIDO COMPLETO DE HERRAMIENTAS Y FORNITURAS

Todo pedido de campaña será atendido con esmero y prontitud.

L. B. SUPERVIELLE Y C.ª

Calle 18 de Julio, 106

d1°.3meses

PIANO

Se vende uno á cuenta de alquileres.

293 — CALLE CONVENCION — 293

e17.3m

GRAGEAS DE CHANTREL

de Bromuro de Potasio

QUÍMICAMENTE PURO

El Bromuro de Potasio, tanto por su incontestable como por la energía de su accion recomendable que sobre el organismo ejerce, ocupa hoy el primer lugar entre cuantos productos destinados á combatir las afecciones nerviosas se conocen.

Estas Grageas, preparadas con Bromuro de Potasio en un estado de pureza absoluta, se sustituyen con las mayores ventajas y con el éxito mas probado á todas las soluciones y jarabes preparados hasta el dia tomando por base el Bromuro de Potasio.

Los Médicos mas nombrados de París las recomiendan con la mayor eficacia para curar con seguridad y rapidez el Histérico, el Baile de San-Vito, las Anginas, las Tosses nerviosas, los Vómitos nerviosos de la preñez, la Epilepsia y, en fin, las Neurosis de todo género.

Depósito general en París, en casa de los Sres. BERNAUX y Co., farmacéuticos, calle de Temple, nº 23.

En Montevideo, A. DEMARCHI Hermanos y Cª.

Comision Filantrópica

DEL

GRAN ORIENTE DEL URUGUAY

Se invita al público y en particular á las personas caritativas que cooperan para el sostenimiento de la Escuela Filantrópica, al acto de la distribucion de premios á los alumnos de la misma, que tendrá lugar el domingo 19 del corriente á la una de la tarde.

Esta fiesta será amenizada con una conferencia.

e17.3 *El Secretario.*

Consulado del Imperio Aleman

PARA LA REPÚBLICA DEL URUGUAY

En la Cancillería de este consulado, 35 Rincon, se dará una gratificacion á quien entregue una boya salva-vidas con aparato de noche; que se cayó al agua en esta bahía.

Se supone que habrá sido llevada en direccion á Punta Brava. e17.3

BAÑOS DE MAR

AGUAS MINERALES llegadas con el último vapor aleman ofrecemos á nuestros favorecedores en las playas de Ramirez y de Capurro.

Empresa de carritos de baño orientales.

e5.15

DIRECCION

DEL

Hospital de Caridad

AVISO

Estando autorizada interinamente esta Direccion para la *vacuna* y *revacunacion* general, avisa al público que los dias Martes y Viernes, de dos á cuatro de la tarde, se procederá á ella, en este Hospital.

Montevideo, Febrero 12 de 1878.

f.13.perm. *El Secretario.*

Botica y Drogueria

DEL ROMANO

DE A. DEMARCHI Hnos. Y C.ª

CALLE DE SARANDÍ, 375

En este antiguo y acreditado establecimiento se encuentra siempre un completo surtido de drogas y preparaciones químicas de las mas puras y frescas, y especialidades médicas legítimas de todas las naciones.

Se despachan con esmero las prescripciones médicas; precios módicos. e17.perm

---

ACEITE PURO

de

Hígado de Bacalao



Preparado por Lanman y Kemp

Unico é infalible remedio para la curacion de todas las enfermedades de

La Garganta,
El Pecho y
Los Pulmones

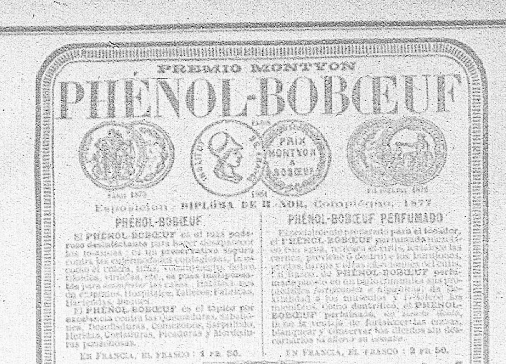
Usado con perseverancia en union del PECTORAL DE ANACAHUITA ha realizado curaciones sorprendentes en muchos casos desesperados de CONSUNCION Y TISIS

PIANOS

Se venden á plazos, se alquilan nuevos y usados, se afinan y componen.

196 — CALLE DE SAN JOSÉ — 196

e6.perm.



Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito 239, 241 y 243.

NUEVA COMPAÑIA SALTEÑA

DE

NAVEGACION Á VAPOR

SALIDAS DE MONTEVIDEO

Los lunes el **Villa del Salto** á las 6 de la tarde, llegando al Salto los miércoles.
Los viernes el **Rio de la Plata** á las 6 de la tarde, llegando al Salto los domingos.

Tarifa actual de pasajes

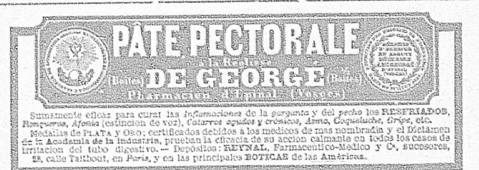
	CÁMARA										PROA									
	Buenos Aires	Nueva Palmira	Mercedes	Fray-Bentos	Gualeguaychú	Uruguay	Paysandú	Villa Colon	Guaviyú	Salto	Salto	Guaviyú	Villa Colon	Paysandú	Uruguay	Gualeguaychú	Fray Bentos	Mercedes	Palmira	Buenos Aires
Montevideo	6	11	15	12	13	15	16	17	19	20	11	10	9	9	8	8	7	6	6	3
Buenos Aires		5	12	9	12	12	13	14	15	16	9	9	8	7	7	7	6	7	4	
Nueva Palmira			6	7	8	10	11	12	14	15	8	8	7	6	6	6	5	6		
Mercedes				5	7	9	10	10	12	13	8	8	7	6	5	5	4			
Fray-Bentos					2	6	7	8	10	11	6	6	5	5	4	2				
Gualeguaychú						7	8	9	11	12	7	7	6	6	5					
Concepcion del Uruguay							3	4	7	8	5	4	3	2						
Paysandú								3	5	7	5	4	2							
Villa Colon									4	6	4	3								
Guaviyú										4	3									

Las familias de cámara de cuatro personas mayores para arriba, gozarán la rebaja de un 10 p. % así como tambien los pasajeros de cámara que tomen su boleto de ida y vuelta.

Los menores de 8 años pagarán la mitad, los de 2 años no pagarán nada.

Los puntos intermedios son considerados para el embarque como el punto mas inmediato anterior y para el desembarque como el de punto mas inmediato posterior.

Salto, Noviembre 16 1878. X ii



Depósito: Botica y Drogueria de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.



e15.1mes.dp½



Depósitos en Rosario y Montevideo : A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

LETRAS

Sobre España

Se dan en el almacen de Carrau y C.ª, calle Guaguay, n. 109, sobre los siguientes puntos: Adra, Almería, Alicante, Avila, Aviles, Barcelona, Betanzos, Baño, Bilbao, Burgos, Cádiz, Camariñas, Cartagena, Coruña, Corcubion, Coruña, Cabezas, Carballo, Corcubion, Caldas de Reyes, Ferrol, Figueras, Gerona, Gijon, Ibiza, Lugo, Logroño, Lucena, La Guardia, Lugo y cualquier pueblo de su provincia; Mondoñedo, Monforte, Ponsagrada, etc., etc.; Madrid, Mahon, Mataró, Málaga, Malpica, Noya, Neda, Orense, Oviedo, Palma, Pamplona, Pontevedra, Puebla, Padron, Puentecesures, Puentedeume, Ribadeo, Ribadavia, Santiago, San Sebastian, Santander, Santa María de Arteguera, Sevilla, Tarragona, Tuy, Valencia, Vendrell, Vigo, Vivero, Villagarcía, Vitoria, Vivero, Zaragoza. XXII

GIROS POSTALES

Pau, Bayonne, Oloron, Mauleon, Tarbes, Bordeaux, Marseille, Toulouse

Desde 20 francos se da giros por cualquier cantidad á todo punto de Francia, pagadero á domicilio.

L. B. Supervielle y C.ª

106 — CALLE 18 DE JULIO — 106

d1°.3meses

GRAN ALMANAQUE

DE

EL SIGLO

PARA

1879

Se vende en esta imprenta

INDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE ALMANAQUE

POMOS

PARA CARNAVAL

POR MAYOR

En la calle del Rincon, n. 66, casa de remate y comisiones de R. Sienra y C.ª

GRAN SURTIDO

e14

A LA CESTA FLORIDA

Ultima Novedad.

PERFUMERIA DE

IXORA BREONI

de

ED. PINAUD

PERFUMISTA

Jabon...................... de IXORA
Esencia.................... de IXORA
Agua de Tocador....... de IXORA
Pomada.................... de IXORA
Aceite para el Pelo.... de IXORA
Polvos de Arroz......... de IXORA
Cosmético.................. de IXORA
Vinagre..................... de IXORA

37, BOULEVARD DE STRASBOURG, 37

PARIS

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

Mensajerias Fluviales

A VAPOR

(RES-NON-VERBA)

Desde la fecha hasta nueva órden la tarifa de *cargas y pasajeros* de las Mensajerias Fluviales *es convencional*.

AGENCIA, ZAVALA, 51

n23.perm



Vendense en *Rosario* y *Montevideo*, en casa de A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

LIMITADO

Aviso á los accionistas

Se ruega á los señores accionistas que no hayan aun cambiado sus acciones por certificados de acciones nuevas de lib. est. 10, segun las estipulaciones de reorganizacion de la Compañía, ocurran á la oficina de la Empresa (calle Colon, 155), tan pronto como les sea posible para tal objeto.

E. Cooper,
Representante legal.

d25.3meses



Máquinas de coser

A los que interese comprar al por mayor máquinas de coser y útiles de todas clases.—Habiendo llegado de Europa y arreglado con varios fabricantes un contrato para el Rio de la Plata, ofrezco mi casa para que pasen á enterarse de los precios y calidad. El comprador puede tomar en depósito ó despachadas, como mas le convenga. A mas de las máquinas de familia, hay un gran surtido de mano y para zapateros mas aventajadas que ninguna de las que han venido; hay igualmente hilos y sedas para zapateros, sastres y familias. De todos los artículos de este ramo hay gran surtido.

BARTOLOMÉ CODINA

103 — CALLE 18 DE JULIO — 103

d31.1mes

Tarjetas fúnebres

EN CARTULINA NEGRA, CON LETRAS PLATEADAS

SE HACEN EN ESTA IMPRENTA

A 3$50

EL PRIMER CIENTO

Y 3 $ POR CADA 100 MAS

COMPAÑIA DE SEGUROS

CONTRA

INCENDIOS

HAMBURG-MAGDEBURGER

Feuerversicherungs-Gesellschaft

EN

HAMBURGO

AGENTE EN MONTEVIDEO

Adolph Rabe

Núm. 17—Calle del Rincon—Núm. 17

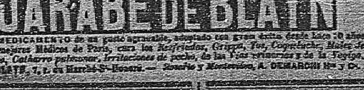
mz24.1año.1p.c.d.

CENTRO MERCANTIL

Se convoca á todos los miembros de esta asociacion para la Asamblea General que tendrá lugar el martes 21 del corriente á la 1.30 p. m. con objeto de proceder á la eleccion de la nueva Comision Directiva, dar cuenta la saliente de su administracion y demas efectos de lo prescrito en el artículo 8.º de los estatutos vigentes.

Montevideo, Enero 2 de 1879.

e4.14 *La Comision Directiva.*



ACEITE DUCOUX

ACEITE DE HÍGADO

de Bacalao

Yodo-Ferruginoso con Quina

Y CON ESTRACTO DE CORTEZA DE NARANJA AMARGA

Este Aceite es el resultado de los perseverantes estudios y los numerosos ensayos hechos por el Dr DUCOUX, durante una larga série de años para conseguir por fin el llegar á reunir en un solo producto, el *Aceite de hígado de bacalao*, el *Hierro*, la *Quina*, y el *Jarabe de corteza de naranja amarga*.

Depósito general en París, Dr DUCOUX, 209, rue St-Denis.

Los elementos que entran en su composicion y que esplican suficientemente su inmenso éxito y el aumento continuo que en su consumo prueban palpablemente que está dotado de todas las cualidades necesarias para curar la **Anemia**, la **Clorosis**, las **Enfermedades del pecho**, las **Bronquitis**, los **Resfriados**, los **Catarros**, la **Tisis**, la **Diatesis** y las **Afecciones escrofulosas**, etc., etc.

Los facultativos mas eminentes recomiendan muy especialmente este medicamento, cuyo uso es sumamente fácil y económico, y que está dotado de un olor agradable, á mas de no tener sabor alguno de ningun género.

En Rosario y Montevideo: A. DEMARCHI Hermanos y C.ª, y en todas las Farmacias.

ESPOSICION UNIVERSAL DE PARIS 1878

MEDALLA

La única obtenida en la República Oriental del Uruguay por la mejor fabricacion de sombreros, cuyos sombreros reunen las indispensables calidades de **ligereza, duracion y precios módicos** y son fabricados en la bien conocida y acreditada

SOMBRERERIA DE PARIS

DE LEOPOLDO BELIGARD Y C.ª

CALLE DEL 25 DE MAYO, NUM. 236

El establecimiento es el único en el país que posee todos los materiales necesarios para poder satisfacer con celeridad y perfeccion á cualquier pedido.

A contar desde el 1.º del año 1879, queremos probar de nuevo á nuestros favorecedores y al público en general que siempre somos los primeros en el ramo por el **gran surtido** y esmero en la fabricacion de todas las clases de sombreros.

¡¡¡ OJO !!! — Precios que ninguna competencia puede alcanzar siendo de mismas calidades y confecciones:

Sombrero copa alta de felpa extra fina con tafilete simple . . . . .
Id. id. de id. id. con id. aerífero . . . . .
Id. id. de id. id. con id. id. tubulairo . . . . .
Id. id. de id. doble extra fina con id. id. id. . . . . .
Id. id. de id. triple extra fina con id. id. id. conforiable . . . . .
Id. id. de id. id. id. con id. id. id. estrangero . . . . .

Sombrero sobre medida al gusto del comprador, mismos precios.

Gran surtido y variedad de sombreros de castor fantasías de las **últimas modas de París**, copas blandas y duras, negros y de colores.

Gran surtido de sombreros blandos, gachos, mitristas y angostos de alas, negros y de colores.
Id. id. de sombreros de paja de Chile, Manila, etc., etc.
Id. id. de cuellos y puños de hilo postizos y para pegar á las camisas.
Id. id. de corbatas negras, de colores y blancas, id. hechas de colores á 4 reales, id. de seda id. id. con anillo 8 reales.
Id. id. de botones para camisas.
Juego de 4 botones oro y plata garantido á $ 1.50.
Id. de 4 botones oro garantido con nacar $ 1.20.
Gran surtido de de gorras de paño y seda para hombres y niños.
Id. id. de bastones fantasía de nervios y de estoque.
Id. id. de paraguas inglés y francés desde 3.50.
Fijarse bien en el número 236, calle 25 de Mayo núm. 236.

Leopoldo Beligard y C.ª

d29.1mes.dp½

PILDORAS de Proto-Carbonato de hierro inalterable DEL Dr BLAUD

Están insertas en el nuevo *Códex* y son empleadas con el mayor éxito hace mas de 40 años por la mayor parte de los Médicos para curar la **Anemia**, la **Clorosis** (*opilacion*) **Enfermedades de las** *jóvenes*.

Hé aquí la opinion de los hombres mas *eminentes* en las ciencias medicales que las han experimentado:

« Hace 35 años que practico la medicina, he reconocido en las **Pildoras de Blaud** ventajas incontestables sobre todos los demas ferruginosos, y las considero como el mejor anti-clorótico. »

Dr DOUBLE, *ex-presidente de la Academia de Medicina*.

« De todas las preparaciones ferruginosas que nos han dado buenos resultados en el tratamiento de las afecciones cloróticas, las **Pildoras de Blaud** nos parecen deber tener el primer rango. »

Tomo II, p. 99, *Dictionnaire universel de Médecine*.

Como prueba de autenticidad es necesario exigir que el nombre del inventor esté grabado sobre cada píldora, como el modelo.

Depósito general en **PARIS**, nº 8, rue Payenne.

En *Montevideo* y *Rosario*, en casa de **A. DEMARCHI Hermanos y C.ª**

Desconfiar de las falsificaciones.

PILDORAS BOILLE

DE BROMHIDRATO DE QUININA DE BOILLE

Contra el **Reumatismo diatésico y Gotoso**, las **Calenturas intermitentes**, las **Neuralgias**, las **Neurósis** (*Jaquecas*), etc.

El **Bromhydrato de Quinina de Boille** es el de que se ha hecho uso esclusivo en todas las esperiencias que han tenido lugar en los Hospitales de París y de Francia. *Exíjase la firma de* **E. BOILLE**, ex-farmacéutico de los Hospitales de París, premiado con la Medalla de Honor de los hospitales (en 1849 en el hospicio de la Salpetrière.)

Precio: 5 francos el frasco de Pildoras y 7 1/2 francos el de Polvos, tomados en París.

Depósitos: en *París*, E. BOILLE, 22, calle de la Bruyère;—En *Montevideo*: A. DEMARCHI Hnos y C.ª

FAUSTO

POEMA GAUCHO

POR ESTANISLAO DEL CAMPO

Se vende en esta imprenta á 20 cts. el ejemplar.

BANCO DE LONDRES

Y RIO DE LA PLATA

Sucursal de Montevideo

Balance del mes de Octubre de 1878

ACTIVO

Valores á cobrar y Diversos deudores	$ 3.508,416 25
Caja, existencia en efectivo . . .	« 1.403,752 12
Idem en papel moneda nacional .	« 549,673 94
	$ 5.461,842 31

PASIVO

Capital realizado.	$ 1.000,000 00
Diversos acreedores.	« 2.845,930 87
Diversos acreedores, papel nacional	« 549,673 94
Emision en circulacion.	« 1.066,237 50
	$ 5.461,842 31

S. E. ú O.

Montevideo, Noviembre 6 de 1878.

F. S. Weldon, gerente.

V.º B.º

Juan José Soto, Inspector de Bancos.

PRÓXIMAMENTE

APERTURA DE LA SUCURSAL DE LA

PELUQUERIA

DE

RANDON Y CALMET

40—Calle 18 de Julio—40

ARTÍCULOS ESPECIALES

Guantes Jouvin
Ropa blanca para hombre

PERFUMERIA FINA

Artículos de fantasía para regalos.

Trabajos esmerados en pelo

AÑADIDOS, DESDE 2 PESOS

Casa principal, 25 de Mayo, núm. 191

d24.perm.dp½

TINTA DE IMPRENTA

DE

SUPERIOR CALIDAD

EN ENVASES DE FIERRO

A 3 pesos el tarro

de media arroba

SE VENDE EN ESTA IMPRENTA

LA MEDICACION FENICADA DEL Dr DÉCLAT ES LA QUE CON MAYOR ÉXITO SE EMPLEA HOY *para la cura de las Afecciones agudas y crónicas.*

JARABE SULFO-FÉNICO contra las Enfermedades de la piel, Catarros, Asma, Tisis, Mal de piedra, Reumatismos, Dispepsia, etc.

JARABE ANTI-EPIDEMICO de Fenato de Amoniaco contra las Epidemias, Tifus, Fiebres tifoideas y amarilla, perniciosa, Disentería, Viruelas, Garrotillo, etc.

GLICO-FÉNICO Anti-Contagioso, como riego, para la cura de las Quemaduras, *Llagas, Enfermedades de la piel, Erisipelas, Varices, Mosquitos, etc.*

DEPÓSITO GENERAL DE LOS PRODUCTOS CON ACIDO FENICO, EN PARIS, 6, AVENUE VICTORIA.

En *Montevideo*: A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

AGUA DIVINA

E. COUDRAY

LLAMADA AGUA DE SALUD

ARTICULOS RECOMENDADOS

GOTAS CONCENTRADAS para el pañuelo
JABON DE LACTEINA para el tocador
OLEOCOME para hermosear el cabello
ELIXIR DENTÍFRICO para sanar la boca
VINAGRE DE VIOLETAS para el tocador

Se venden en la Fábrica, 13, Rue d'Enghien, en PARIS

Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de ambas Américas.

Vendense en *Rosario* y *Montevideo*, en casa de A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

FOLLETIN

UNA GOTA DE SANGRE

Ó

EL ESCUDERO DE SATANÁS

NOVELA HISTÓRICA

POR

D. RAMON ORTEGA Y FRIAS